



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio No. 886
RADICADO:	05001311012-2021-00618-00
PROCESO:	Acción de Tutela
DEMANDANTE:	JHON FREDYZ CÓRDOBA PEREA
DEMANDADO:	INPEC
REFERENCIA	Requiere para corregir

Se **PREVIENE** al señor **JHON FREDYZ CÓRDOBA PEREA** para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, **so pena de rechazo**, corrija la solicitud de tutela así:

- Manifestando, bajo la gravedad del juramento, si ha presentado o no otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos (artículos 10, 17 y 37 inciso 2º del Decreto 2591 de 1991).
- Referirá los derechos fundamentales que están siendo vulnerados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
- Indicará, con precisión, las acciones u omisiones en que ha incurrido la entidad demandada y que vulnera sus derechos fundamentales.
- Detallará la autoridad judicial que impuso la condena en su desfavor.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.183 fijados hoy 23 de NOVIEMBRE de 2021
a las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

**Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075ab291220ba64a653c202623ab100c36e22bf937598dd0e65c193eefedd4ce**

Documento generado en 22/11/2021 10:46:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>